



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MDA

Ascension, 10 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ascension, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°19-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 217-2024/MDA, aprobó la Ordenanza Municipal la creación la Unidad de Transito, Transporte y Seguridad Vial, Inspectores Municipales de Transporte, así como la aprobación también el reglamento de Inspectores, dentro la Jurisdicción de Ascension; propuesto mediante, el Informe N°199-2024/GDE-MDA/HVCA, de fecha 09 de abril de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, la Opinión Legal N° 0077-2024/MDA-DAJ, de fecha 31 de junio de 2024, el Oficio N°003-CADUO/ASCENSION/HVCA, de fecha 02 de octubre de 2024, el Dictamen N°001-2024-CADUTySV-MDA, de fecha 02 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Perú establecer que las Municipalidades Provincial y Distritales a ley son los órganos del gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., precepto que guarda concordancia con los dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades, establece que las ordenanzas, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Así mismo el artículo 9° inc. 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, conforme a la norma antes citada, los artículos 46° y 74° de la Ley N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

Que, el numeral 3, inciso 3.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales cuentan con las funciones específicas compartidas de establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial. Y el inciso 3.2. del mismo artículo establece que las municipalidades distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, la Ley General N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 15° señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros.

Que, el numeral 18.1, del artículo 18°, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencia: “a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen, y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)”;

Que, mediante Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se facultó a las Municipalidades Distritales a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, en su Artículo 1° manifiesta que la Municipalidad Distrital tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, prescribe normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicable a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relaciona con el tránsito en todo el territorio de la República.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que ha entrado en vigencia el 01 de enero del 2011, ha derogado los D.S. N° 004-2000-MTC y su modificatoria D.S. N° 009-2000-MTC. Que, el presente reglamento establece las Infracciones y Sanciones, los procedimientos y las disposiciones para la suspensión o cancelación definitiva de las Licencias de conducir y para la inhabilitación temporal o definitiva para obtenerlas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC el cual compone el Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MDA

Ascension, 10 de octubre de 2024.

Que, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, ha formulado un nuevo Reglamento nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, D.S. N° 055-2010-MTC, el Mismo que se encuentra acorde con las normas vigentes y establece las disposiciones generales para la prestación de dicho servicio.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente reglamento tiene por objeto para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados. Que, en el Artículo 3° inciso 3.2 Del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que el control del Servicio Especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital, debiendo la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario.

Que, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que Constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital. Dichas Infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Grave.

Que, mediante Ordenanza N° 175 -2018/MDA, se aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores Motorizados en el del Distrito de Ascension, que establece como objetivo normar y regular la prestación del servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores motorizados del distrito de ascension, garantizando las condiciones adecuadas para el servicio, la seguridad y la calidad a favor de os usuarios, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC”;

Que, en consecuencia, es necesario la creación de la unidad de tránsito, transporte y seguridad vial, inspectores municipales de transporte y su reglamento para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en vehículos menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de ascension - Huancavelica, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055 - 2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros

Estando a lo expuesto, el documento de vistas, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 44° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias, el concejo municipal con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE INSPECTORES, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ASCENSION

Artículo 1°. Crear; la “Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial”, adscritos a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad distrital de Ascension, en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. La Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, será la Unidad Orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la transpirabilidad urbana, el transporte, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos en la jurisdicción, en coordinación con la Municipalidad provincial de Huancavelica y la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°. La Unidad de tránsito, transporte y seguridad vial dependerá funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y estará a cargo de un Servidor de Confianza con categoría de Jefe de Unidad designado mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 4°. La Unidad de Tránsito tiene como objetivo la prevención, supervisión y control eficiente y eficaz de la Transitabilidad Urbana en la circulación terrestre; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Artículo 5°. Son funciones de la Unidad de tránsito, transporte y seguridad vial las siguientes:

- Supervisar, regular, coordinar, gestionar, hacer cumplir y controlar las acciones y proyectos sobre las vías de tránsito locales, así como las atribuciones que sean delegadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa de tránsito cuya competencia corresponda a las atribuciones de la Municipalidad distrital de Ascension mediante la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de las normas.
- Planificar, organizar y dirigir las acciones de señalización del tránsito dentro de la Jurisdicción del distrito de ascension, según alcances de la normativa vigente.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MDA

Ascension, 10 de octubre de 2024.

- d) Administrar, gestionar, proponer, ejecutar los programas de educación vial en cumplimiento de la normativa de tránsito, promoviendo una cultura de seguridad vial y Transpirabilidad urbana.
- e) Resolver los recursos de reconsideración en primera instancia en asuntos de su competencia.
- f) Conducir y gestionar a través del equipo funcional la etapa instructora dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- g) Coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú y demás entidades para el control del tránsito y la vialidad en el distrito, de acuerdo a la regulación provincial.
- h) Programar y ejecutar acciones de fiscalización y control del transporte regular y no regular en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- i) Formular o actualizar y proponer directivas, manuales de procedimientos y otros documentos que permitan establecer la normativa interna proponiendo a la mejora continua de su gestión.
- j) Formular, evaluar, supervisar y emitir opinión técnica respecto al impacto vial en el marco de sus competencias, así como, sobre el cierre temporal de calles o vías, colocación de rejas y/o tranqueras en la vía pública según su competencia.
- k) Programar, organizar y dirigir las acciones de semaforización del tránsito dentro de la jurisdicción del distrito de Ascension, así como instalar, mantener y renovar de conformidad al reglamento nacional vigente y de acuerdo a su competencia.
- l) Planificar y proponer zonas rígidas y de parqueo vehicular temporal, en coordinación con las áreas y organismos competentes, sustentación el procedimiento de ratificación y costeo de los espacios de parqueo vehicular temporal en el distrito.
- m) Evaluar y actualizar permanentemente la normativa relacionada con los procedimientos o servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de su competencia
- n) Proponer y ejecutar las normas de control interno aplicables a su área, así como impulsar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control.
- o) Proponer y administrar el Presupuesto, así como elaborar el Plan Operativo Institucional (POI) a su cargo.

Artículo 6°. CREAR a los "inspectores municipales de transporte", el mismo que formara parte de la unidad de tránsito, transporte y seguridad vial, adscritos a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ascension

Artículo 7°. APROBAR el Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Ascension, el mismo que consta de

Artículo 8°. ACTUALIZAR los instrumentos de gestión ROF, MOF, CAP, PAP, de la municipalidad distrital de ascension; que establezca la incorporación de las funciones creadas, para la operatividad de la misma

Artículo 9°. ENCARGAR a la gerencia municipal y gerencia de planificación y presupuesto de la municipalidad distrital de ascension, elabórese los presupuestos afectándose a las cuentas correspondientes a fin de que se logre el correcto funcionamiento de la unidad de tránsito, transporte y seguridad vial, incluido los inspectores municipales de transporte dentro de la municipalidad y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 10°. FACULTAR al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía o resolución proceda a reglamentar y/o emitir las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 11°. DERÓGUESE cualquier otra norma que se oponga a la pre ordenanza.

Artículo 12°. ENCARGAR al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension

Artículo 13°. Disponer la publicación de la presente ordenanza, conforme al procedimiento de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA.
GM.
INTERESADO
GDE.
INFORMÁTICA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MDA

Ascension, 10 de octubre de 2024.

REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION.

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Son objetivos del presente Reglamento:

1. Dotar al distrito de Ascension, Inspectores Municipales de Transporte Estructural, Funcional y Organizado.
2. Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte esté enmarcada dentro la normatividad Vigente y con la debida idoneidad respetando el debido procedimiento administrativo, para el mejor cumplimiento de Sus funciones y atribuciones conferidas por las normas pertinentes.

Artículo 2°.- Requisitos que deberán cumplir los I.M.T.

- a) Edad: 18 a 45 años.
- b) Altura mínima: 1.60 m
- c) Grado de instrucción: Secundaria completa mínimo.
- d) Capacitación: Aprobada Satisfactoriamente
- e) Aptitud Física: Adecuada
- f) Aptitud Psicológica: Adecuada
- g) Certificado de antecedentes policiales: No tener antecedente
- h) No tener procesos administrativo ni judicial contra la municipalidad distrital de ascension

Artículo 3°.- Los IMT conforman un cuerpo Organizado de la Unidad de tránsito, transporte y seguridad vial, que es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ascension.

Artículo 4°.- El IMT es la persona designada por la Unidad de tránsito, transporte y seguridad vial, que está encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la concesión, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Ascension y algunas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica de acuerdo a los convenios realizados, para tales efectos portarán una credencial identificadora emitida por la Unidad de tránsito, transporte y seguridad vial.

Artículo 5°.- El presente Reglamento es de Obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Transporte.

TÍTULO II FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

Artículo 6°.- La Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial brindará un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones de inspector Municipal Transporte. Otorgándose los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el mismo.

Artículo 7°.- El curso comprenderá las siguientes materias:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181.
3. Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189.
4. Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
5. Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatorias).
6. Reglamento Nacional de Administración del Transporte (Decreto Supremo N° 017- 2009-MTC y Modificatorias).
7. Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y Modificatorias)
8. Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT).
9. Ordenanza Municipal N° 175 – 2018/MDA, Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, más el Cuadro de Infracciones y Sanciones, Aplicables dentro del Distrito de Ascension.
10. Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAS-CUIS (Ordenanza Municipal N°108- 2015- MDA).
11. Asertividad en el servicio - Psicología.
12. Registro y Autorizaciones - Constatación de Características.
13. Supervisión y control de transporte regular de pasajeros y mercancías.
14. Supervisión y control de transporte de pasajeros en taxi.
15. Supervisión y control de transporte de especial en vehículos menores.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MDA

Ascension, 10 de octubre de 2024.

17. Registro y autorización – constatación de características
18. Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
19. Interferencia de vías públicas.
20. Relaciones Humanas.
21. Primeros auxilios.
22. Otras normas complementarias o sustitutorias.

Artículo 8°.- El curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al del ejercicio de Sus funciones y atribuciones en las vías públicas, sin perjuicio de lo cual por comenzar a desempeñar funciones dentro de las instalaciones de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial.

Artículo 9°.- Periódicamente la Unidad de Transporte y Seguridad Vial programará cursos teórico prácticos de capacitación y actualización.

TITULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 10°.- El Inspector Municipal de Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Distrital de Ascension. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de infracciones y la imposición de las respectivas multas.

Artículo 11°.- El Inspector Municipal de Transporte en el ejercicio de sus funciones, se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial:

1. Uniforme.
2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, cargo que ocupa, y fotografía a color.

Artículo 12°.- Son Obligaciones del Inspector Municipal:

1. Conocer la normativa y procedimientos relacionados al transporte.
2. Conocer el presente reglamento, así como las normativas que, en concordancia, emitan las instancias superiores, en temas de transportes que dan lugar a la eficiencia y calidad de trabajo.
3. Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, que disponga la Unidad de Tránsito, transporte y Seguridad Vial.
5. Usar el uniforme y credencial correspondiente
6. Mantener una conducta ética.
7. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
8. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores, usuarios y en general a todo público que participe en la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.
9. Los IMT deberán reportar al jefe del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte diariamente toda lo realizado en sus actividades y de acuerdo a la solicitud del jefe de IMT en su debido momento.

Artículo 13°.- Son funciones del Inspector Municipal de Transportes:

1. Controlar que el servicio de tránsito público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale la Unidad de Tránsito, Transporte Seguridad Vial.
2. Verificar en cualquier momento, que el vehículo tenga su revisión técnica.
3. Controlar que el conductor y/o el cobrador estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, que se encuentren en un buen estado de aseo y prestación personal, que observen buen comportamiento con el público.
4. Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de transporte, por parte de todas las personas y agentes participantes.
5. Participar en operativos de control conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, cuando, así lo disponga la Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Ascension
6. Imponer sanciones a través de las resoluciones de sanciones en formato pre impreso, conforme lo disponga la Normatividad que regula el servicio.
7. Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, tarjeta de circulación y la póliza de seguros, así como el certificado de operación y la autorización temporal que fuere el caso.
8. Controlar los paraderos y punto de paradas.
9. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar actas, imponer sanciones a través de las resoluciones de sanción en formato pre impreso y elaborar informes que servirán para la aplicación de la resolución de sanciones, pudiendo utilizar como sustento de sus informes; documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.
10. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio del público.
11. Orientar al público usuario con relación al servicio.

Artículo 14°.- De la Jerarquización de los IMT.





Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MDA

Ascension, 10 de octubre de 2024.

Los inspectores municipales de transporte contarán con un Jefe y Supervisor de los mismos y sus funciones son los siguientes:

JEFE DE INSPECTORES:

- Llevará el control diario de asistencia del personal a su cargo.
- Elaborará el cronograma de trabajo en forma semanal.
- Elaborará informes de trabajo referente a sus funciones.
- Llevará en control diario de la documentación retenida y de los vehículos que ingresen al Depósito Vehicular Municipal.
- De considerarlo necesario, coordinará con la Policía Nacional del Perú o con alguna otra institución Pública o Privada para llevar a cabo los operativos de control.
- Coordinará la capacitación constante del personal IMT.
- Entre otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

SUPERVISOR DE INSPECTORES:

- Programar y planificar el trabajo del día.
- Dirigir los operativos de control.
- Controlar que los inspectores cumplan con la labor encomendada al inicio de las labores.
- Elaborar informes de trabajo realizado al jefe de Inspectores.

TITULO IV PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES

Artículo 15°.- El inspector Municipal de Transporte desarrollará sus funciones a través de servicios de control, tales como:

1. Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
2. Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control de accesos a zonas que restrinja a autoridad administrativa.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
5. Control de paraderos oficiales de vehículos menores.
6. Control de paraderos de inicial, final y de ruta.
- 7.

Artículo 16°.- El inspector Municipal de Transporte decomisará los documentos que hayan sido expedidos por la Unidad de tránsito, Transporte y Seguridad Vial o le corresponde su emisión, como son la tarjeta de Circulación, carné de educación vial, credencial, certificado de operación. Cuando se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulterados, falsificados o se encuentren en situación de irregularidad: levantándose el acta de comiso correspondiente la cual deberá ser firmada por el Conductor e Inspector Municipal de Transporte y deberá entregarse una copia a cada parte informante.

Artículo 17°.- El inspector municipal de transporte procederá a verificar si el vehículo cumple con las ordenanzas municipales sobre transporte y tránsito y con las disposiciones vigentes que regula la circulación en el distrito.

Artículo 18°.- El inspector municipal de transporte, reportará vía radio-comunicación u otro medio de comunicación a la Central de Operaciones de la Unidad de tránsito, Transporte y Seguridad Vial, de la intervención que se ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo, el conductor y/o cobrador de acuerdo al tipo de servicio que brinda cuenta con lo siguiente:

1. DNI y credencial del conductor y cobrador, sea el caso.
2. Licencia de conducir de la clase y categoría correspondiente al servicio prestado.
3. Tarjeta única de circulación o equivalente.
4. Certificado de inspección técnica vehicular según corresponde.
5. Certificado de constatación de características.
6. Certificado del SOAT o CAT según corresponda.
7. Si el conductor y/o cobrador han llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación. Cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
8. Permiso de operaciones correspondiente.

Artículo 19°.- De verificar la comisión de una infracción conforme a las Ordenanzas municipales vigentes, el inspector municipal de transporte realiza las siguientes acciones:

1. Procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión de la resolución de sanción entregándosela al conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.
2. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, el inspector elaborará el acta de internamiento, que será firmada por el conductor y el inspector municipal de transporte.
3. Cuando no se llegue a determinar la identidad del transportista o del conductor que comete la infracción el inspector municipal de transporte presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece como tal en el registro de propiedad vehicular.



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

=====

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/MDA

Ascension, 10 de octubre de 2024.

Artículo 20°.- El inspector municipal de transporte registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Hoja de informes.
2. Hoja de verificación de campo.
3. Hoja de intervención.
4. Acta de comiso.
5. Acta de intervención.
6. Acta de internamiento.

Artículo 21°.- Al término de las acciones de fiscalización y control, el inspector municipal de transporte responsable, recopilará la información del total de las resoluciones de sanciones en formato pre impreso impuestas por los demás inspectores municipales de transporte que participaron durante el operativo de control y procederá a registrar la información en el Acta de Operativo de Control y anexos, que deberán ser firmada por el Inspector municipal de tránsito y el supervisor municipal del Distrito de Ascension.

Artículo 22°.- Los procedimientos de intervención de los inspectores municipales de transporte, se regirán a través de la Unidad de Transito, Transporte y Seguridad Vial, aprobadas por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ascension.

TITULO V

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DESIGNADO POR CONVENIO

Artículo 23°.- En los casos que la Municipalidad Distrital suscriba un convenio de delegación de funciones de fiscalización del transporte con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el Municipio Distrital propondrá a sus inspectores municipales de transporte, quienes serán empleadores por la municipalidad distrital de Ascension, y cuya actividad se sujetara al presente reglamento, previa aprobación del curso de formación y capacitación integral, programado y ejecutado por la Unidad de tránsito, transporte y Seguridad Vial.

Artículo 24°.- El inspector municipal de transporte depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital Ascension. Se sujeta a las disposiciones del presente reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Distrital.

Artículo 25°.- La municipalidad distrital deberá supervisar permanentemente que sus inspectores municipales de transporte dentro de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas municipales y de los reglamentos relacionados con el servicio público de transporte cuya fiscalización se delega.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - La Unidad de Transito, Transporte y Seguridad Vial, tendrá a Su cargo el control directo y la supervisión de los inspectores municipales de tránsito, en el cumplimiento de sus funciones.

Segundo. - Los inspectores Municipales de transporte harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, tránsito y circulación, cuyas acciones serán informadas por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial.

Tercero. - Las personas que integren a prestar servicio como inspectores municipales de transporte están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA.
GM.
INTERESADO
GDE.
INFORMÁTICA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANGAVELICA


OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE